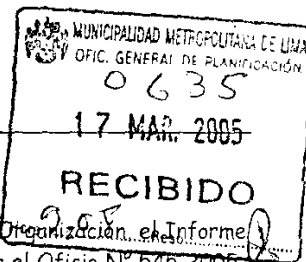


DICTAMEN N° 058 -2005-MML/CMAEDO



SEÑOR SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA:

Visto en Sesión N° 12 de la fecha, de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y de Organización, el Informe N° 027-2005/MML-OGP-OCTI de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional que adjunta el Oficio N° 545-2005-MML/DMSBS de la Dirección Municipal de Salud y Bienestar Social (DMSBS), solicitando la aceptación de donación de bienes de consumo y artículos varios los que han sido valorizados en un monto total de S/. 418.30 (CUATROCIENTOS DIECIOCHO Y 30/100 NUEVOS SOLES), que han sido recibida por la DMSBS el 25 de febrero del año en curso, y;

CONSIDERANDO :

Que, con Resolución de Alcaldía N° 875 de fecha 24.06.2004, se aprueba la Directiva N° 001-04-MML-OGP "Normas y Procedimientos para recibir y utilizar donaciones a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima, modificada por R.A. N° 1370 del 10.08.2004.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece en el numeral 20) del artículo 9°, como atribuciones del Concejo Municipal el aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.

Que, por Acuerdo de Concejo de N° 244, de fecha 11.12.2003, se delegó en la Comisión de Economía, Planificación y Presupuesto el aceptar las donaciones efectuadas a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima en bienes, servicios y/o pecuniarios por montos menores a 1.0 de la Unidad Impositiva Tributaria vigente.

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima, a través de la Dirección Municipal de Salud y Bienestar Social, ha recibido en calidad de donación, bienes de consumo y artículos varios, efectuadas por diversas instituciones y personas naturales, lo que es comunicado mediante Oficio N° 545-2005-MML/DMSBS, por el que se solicita la aceptación de la donación recibidas el 25.02.2005, las que son detalladas en los Comprobantes de Recepción de Donaciones N° 001300 al N° 001307, que se adjuntan y que forman parte de la documentación sustentatoria del presente dictamen, cuyo monto total asciende a S/. 418.30 (CUATROCIENTOS DIECIOCHO Y 30/100 NUEVOS SOLES), tal como lo señala la Oficina de Cooperación Técnica Internacional en su Informe N° 027-2005/MML-OGP-OCTI .

Que, la donación fue entregada a la Dirección Municipal de Salud y Bienestar Social en la fecha señalada, la misma ha sido destinada al Albergue Municipal "María Rosario Araoz Pinto"; conforme se detalla en los documentos que forman parte del presente Dictamen.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Directiva N° 001-04-MML-OGP y modificatoria, Ordenanza N° 571 "Reglamento Interior del Concejo Metropolitano de Lima, además de lo establecido en el Acuerdo de Concejo de N° 244, de fecha 11.12.2003, los señores regidores miembros de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y de Organización, **ACORDARON POR UNANIMIDAD:**

Artículo Primero:

Aceptar la donación efectuada por diversas instituciones y personas naturales a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima que han sido recibidas el 25 de febrero de 2005 por la Dirección Municipal de Salud y Bienestar Social, consistente en bienes de consumo y artículos varios, valorizada en S/. 418.30 (CUATROCIENTOS DIECIOCHO Y 30/100 NUEVOS SOLES), los cuales son detallados en los Comprobantes de Recepción de Donaciones N° 001300 al N° 001307 y documentación sustentatoria que se adjunta al presente dictamen, destinadas a los Adultos Mayores del Albergue Municipal María Rosario Araoz Pinto.

Artículo Segundo:

Agradecer a las diversas empresas y personas naturales, por el gesto de solidaridad y apoyo con la Municipalidad Metropolitana de Lima, mostrado a través de la donación en bienes diversos, realizada a la Dirección Municipal de Salud y Bienestar Social. Debiendo comunicársele a la Oficina de Cooperación Técnica Internacional - Oficina de Planificación el presente Acuerdo, a efectos de tramitar ante la Dirección Municipal Administrativa, la emisión del correspondiente Certificado de Donación.

Artículo Tercero:

Encargar a la Dirección Municipal de Salud y Bienestar Social, coordinar con el área competente a efectos de considerar lo establecido en la Directiva N° 001-04-MML-OGP "Normas y Procedimientos para Recibir y Utilizar Donaciones a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima" y su modificatoria.

Lima, 14 de marzo de 2005.